



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0287-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A-DE/ADM.

Aguytía, 25 de junio 2024.

VISTO:

Los expedientes N°5125, del año 2024, con un Proveído se deriva a la Unidad de Recursos Humanos, recepcionado; Informe Escalonario N°0088-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH/LEG; Informe N°0310-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH/C.A.; Cartas de no adeudo N°0041-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/ECO; Informe de Liquidación N°045-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/DE/SDM/RR.HH/REM; y Memorando N°0953-2024-GRU-DIRESA-RIS4-DE/ADM/RR.HH, de fecha 21 de junio 2024 que forman parte del Expediente, e Informes de Liquidación de compensación de vacaciones Truncas a favor del señor PERCY ENRIQUE SEGU RA PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, 27 de junio 2024, el servidor PERCY ENRIQUE SEGURA PEREZ, personal bajo el decreto legislativo N°276, solicita el pago por compensación de vacaciones truncas;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)".

Que, los artículos 102° y 104° del Reglamento de la Ley de Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en La Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

"Artículo 104°- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, literal a) numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N°038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas, es la compensación se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

Que, el artículo 4.1 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, precisa que la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones.

La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Por tanto, se formula el cálculo de a compensación vacacional conforme lo establece el artículo 4.1 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, según el siguiente detalle:

PERCY ENRIQUE SEGU RA PEREZ

Vacaciones Truncas 2023	S/ 318.47
Vacaciones Truncas 2024	<u>S/ 549.95</u>
TOTAL (A).	S/ 868.42
Descuento AFP INTEGRA MIXTA 11.70 % (B).	<u>S/ 101.60</u>
Monto Líquido a Recibir (A-B).	S/ 766.81
Aportación ESSALUD	S/ 92.25



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



Que, de la revisión de la citada norma, se tiene que la compensación vacacional y vacaciones truncas deben ser calculadas según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio. En tal sentido, el cálculo se efectúa en base al Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, siendo así el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N°0645-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.H H, de fecha 20 de junio 2024, remite el cálculo por derecho de compensación vacaciones truncas a favor del servidor civil es de S/766.81 (Setecientos sesenta y seis con 81/100 SOLES).

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, y estando además a lo dispuesto en el

Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; en la Resolución Ministerial N°512- 2014/MINSA; Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS por única vez, el señor PERCY ENRIQUE SEGURA PEREZ, como servidor, bajo el Régimen Laboral N°276, debiendo aplicar los descuentos establecidos de acuerdo a Ley a Derecho; y será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuente la Red Integrada de Salud Aguaytía, monto líquido a recibir la suma de S/766.81 (Setecientos sesenta y seis con 81/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía, para que se lleve a cabo los trámites administrativos que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía (RIS4 - AGUAYTIA), sean los encargados de publicar la presente Resolución Administrativa en la Plataforma Digital.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la secretaria de Dirección Administrativa - Unidad Ejecutora 404 - Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía o la que haga sus veces cumpla con notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

- DISTRIBUCIÓN:
- DIRECCIÓN:
- ADMINISTRACIÓN:
- PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:
- RR.HH.
- REMUNERACIONES:
- ARSP:
- LEGALES:
- NORMAS TÉCNICAS:
- INFORMÁTICA:
- INTEGRADO:

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTÍA

ING. MANUEL ANGEL TANG ROJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO RIS 4 Aguaytía